

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

4652 *ORDEN de 16 de febrero de 2001 por la que a propuesta de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Educadores, a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 31 de julio de 1998.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 38.1 dispone: «Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, los órganos convocantes aprobarán los expedientes del proceso selectivo que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de ingresados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera».

Aprobado por Resolución de 18 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, el expediente del procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocado por Orden de 31 de julio de 1998.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre); el artículo 17 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de Atribuciones de Competencias en Materia de Personal.

Este Ministerio, a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, ha dispuesto: **ANEXO**

Comunidad Valenciana

NRP	Apellidos y nombre	DNI	Acceso	Fecha de nacimiento
CUERPO: 0590. PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA				
<i>Especialidad: 055 Educadores (CEIS)</i>				
2261809202A0590	Bermejo Naharros, José Andrés	22.618.092	3	9- 4-1953
2161280913A0590	Aracil Martínez, Cándido	21.612.809	3	26- 9-1946
2260885057A0590	Castro Ubiedo, Jesús	22.608.850	3	19-10-1950
2260376157A0590	Tortosa Martorell, Neus	22.603.761	3	11- 3-1949
2251127902A0590	Quilis Peris, Vicente	22.511.279	3	20-11-1950
1981716657A0590	Mansilla Lorente, Domingo	19.817.166	3	24- 4-1951
2428270013A0590	Castillo Maldonado, Gonzalo José	24.282.700	3	19- 4-1951
2134171868A0590	Mingot Llorca, Vicenta	21.341.718	3	20- 6-1946
1892159357A0590	Aicart Molina, José	18.921.593	1	22- 6-1959
0971517368A0590	Barrallo Ferreras, M. del Rosario M.	9.715.173	1	3- 6-1957
2255136802A0590	Vila Valle, M. Amparo	22.551.368	1	20- 7-1962
1019260868A0590	Veledo Pérez, Aurora	10.192.608	1	26-12-1965
2541887568A0590	López Andrés, Carlos A.	25.418.875	1	26- 5-1969
2261519513A0590	Benlloch Martí, M. Dolores	22.615.195	1	2-11-1950
2261683313A0590	Hernández Sánchez, María Del Pilar	22.616.833	2	17- 5-1953

4653 *ORDEN de 16 febrero de 2001 por la que a propuesta de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana se nombran funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden de 29 de abril de 1999.*

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Educadores, a los aspirantes seleccionados que aparecen relacionados en el anexo a la presente Orden, con indicación del Número de Registro de Personal que les corresponde.

Segundo.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán ingresados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con efectos de 1 de septiembre de 2000.

Tercero.—Estos funcionarios quedarán obligados a obtener, por el procedimiento ordinario, su primer destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, acudiendo, en su día, con carácter forzoso al concurso general de traslados.

Cuarto.—Contra esta Orden que es definitiva en la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de febrero de 2001.—La Ministra, P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), la Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios, Engracia Hidalgo Tena.

Ilma. Sra. Directora general de Programación Económica, Personal y Servicios.

de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 38.1 dispone: «Concluida la fase de prácticas y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos de participación establecidos en la convocatoria, los órganos convocantes aprobarán los expedientes del proceso selectivo que harán públicos en la misma forma que se hizo pública la convocatoria y remitirán las listas de ingresados en los diferentes cuerpos al Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera».